



**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Centro Universitario de la Costa Norte, cuyo objeto es otorgar por el lapso de 10 diez años espacios de oficina en el bien inmueble propiedad del municipio ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María (Donde se localiza el DIF), de esta ciudad, con la intención de que los estudiantes que cursan las carreras de Derecho y Contaduría Pública realicen su servicio social y prácticas profesionales brindando asesoría y consultoría gratuita a la ciudadanía que lo requiera.

Sustento la presente propuesta, a través de las siguientes:

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

CONSIDERACIONES

Que el artículo 37 en sus fracciones IV y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen lo siguiente:

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes de dominio público y del dominio privado del municipio y de sus entidades;

IX.- Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

De lo anterior, se desprende que si bien es cierto que es obligación del ayuntamiento acrecentar su patrimonio, no menos cierto es que en el caso particular que nos ocupa es justificable otorgar los bienes inmuebles estrictamente necesarios para poder atender la obligación que tiene éste ente de gobierno en apoyar la educación, la cultura y la asistencia social.

Que robustece lo anterior, el arábigo 38 fracción II del citado ordenamiento estatal, el cual señala lo siguiente:

Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

Que por otra parte, la figura jurídica que se pretende llevar a cabo es la de Comodato regulado por el Derecho Civil, la cual se encuentra debidamente sustentada por el numeral 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual reza de la siguiente manera:

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Que el artículo 3, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Art. 3º.-....

I.-....

II.-....

III.-....

IV.-....

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Como se puede apreciar en lo señalado por el precepto de derecho humano, es obligación del Estado el propiciar los mecanismos que considere necesarios para que apoye la educación superior.

En este tema particular, es menester mencionar los diferentes beneficios que se hace acreedor el ayuntamiento a través de esta propuesta, los cuales a continuación me permito enunciar de forma enunciativa más no limitativa:

- 1.- El Ayuntamiento no erogará ningún gasto por concepto de apoyo en construcción o habilitación de espacio;
- 2.- Serán aprovechados los espacios disponibles y que actualmente se encuentra vacíos;
- 3.- La ciudadanía tendrá a la mano una diversificación de servicios a su disposición de forma gratuita;
- 4.- Las oficinas municipales y los despachos legales y contables se pueden coordinar para mejores resultados;
- 5.- Los estudiantes tendrán un espacio cómodo, accesible y céntrico para poder cumplimentar su servicio social y prácticas profesionales; y
- 6.- La relación entre la Universidad y el Ayuntamiento se robustecerá y enriquecerá, dando pie a nuevos proyectos.

En ese sentido, una vez expuesto todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Centro Universitario de la Costa Norte, cuyo objeto es otorgar por el lapso de 10 diez años espacios de oficina en el bien inmueble propiedad del municipio ubicado en la calle



Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María (Donde se localiza el DIF), de esta ciudad, con la intención de que los estudiantes que cursan las carreras de Derecho y Contaduría Pública realicen su servicio social y prácticas profesionales brindando asesoría y consultoría gratuita a la ciudadanía que lo requiera.



SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren, suscriban y realicen los actos jurídicos, instrumentos legales, acuerdos de voluntades y demás actos administrativos que diera lugar, para dar debido cumplimiento al presente.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa para que verifique los espacios que se encuentran disponibles para ocupar en el edificio ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María. Una vez localizados dichos espacios, designe los más adecuados para la prestación de servicio social, prácticas profesionales, asesoría y consultoría legal y contable por parte de los estudiantes que cursan las licenciaturas de Derecho y Contaduría Pública.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que estructure, desarrolle y presente el convenio de comodato referido.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 26 de Agosto de 2015



C. Javier Pelayo Méndez

Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, Jalisco.

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080